

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA.
Manizales, veinte (20) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio número 27.

Mediante el presente auto, se **admitirá** la presente acción de tutela promovida por YURANI MARCELA AGUIRRE GÁLVIS frente a: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC; UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por YURANI MARCELA AGUIRRE GÁLVIS frente a: LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC; UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

SEGUNDO: TRAMITAR esta acción de tutela, de forma preferente, para lo cual, de ser necesario, se pospondrán los demás asuntos que conoce el Juzgador; por secretaría déjense las constancias pertinentes en todos y cada uno de los expedientes que la tramitación preferente obliga posponer. **TENER** como pruebas las aportadas con la demanda de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte accionada, y la parte vinculada si la hubiere, la (s) que dispone (n) de dos (02) días hábiles para pronunciarse al respecto.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO SANÍNT OCAMPO
Juez